Nota DNC N° 3532 /2021
Asunción, 11 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389442
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de empedrado Zona 2 con fondos de Royalties
Entidad	Municipalidad de Itaugua
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- El CDP no se ajusta a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021.

2- Constatamos otra licitación (Id Nº 389312) con el mismo objeto de gasto y características similares, ante esta situación, consultamos a la convocante si no estarían infringiendo las disposiciones establecidas en el *art. 16 del Decreto Nº 2992/2019 Prohibición de fraccionamiento.*

3- Antecedente de estimación de costos: Se solicita a la convocante ajustarse a la Resolución DNCP Nº 1890/2020 y remitir todos los documentos de respaldo utilizados para la elaboración de precios, es decir, la nota solicitando presupuesto a la firma San Expedito.

4- Datos de la Licitación numeral 9: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

5- Datos de la Licitación numeral 11: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de cumplimiento de contrato.

6- Condiciones Contractuales - Tasa de interés por mora: Considerando la tasa de interés por mora en el pago, que han establecido en el pliego (0,05%), solicitamos a la convocante, suprimir el % (porcentaje) e indicar lo que dispone la Ley N° 1533/2000: "*Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional".*

7- La enumeración del pliego particular, no coincide con la versión actual del PBC estándar. Se solicita corregir.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py